



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Carlos Gerardo Bastidas Mora
Demandados:	Inversiones Serna Agudelo S.A.S.
Radicado:	630013103002-2021-00062-00
Asunto:	Requiere nuevamente para reconocimiento de personería

1. En atención a la solicitud de reconocimiento de personería acercado por el abogado Said Alberto Rubiano Miranda para representar a la sociedad Inversiones Serna Agudelo S.A.S. (archivo 88), esta Judicatura considera que esta no se ajusta a los lineamientos señalados en la providencia de data 17 de febrero de 2022, toda vez que:

1.1 En la captura de pantalla visible en el folio 2 del archivo 88, no se logra avizorar que el poder conferido a través de mensaje de datos al togado Rubiano Miranda, fuere dirigido a su correo electrónico, el cual es saidrubiano@gmail.com, sino que por el contrario, únicamente se logra observar la palabra “said” como uno de los destinatarios, lo cual no genera certeza alguna respecto al correo electrónico al cual la poderdante este dirigiendo el citado mensaje. Adicionalmente, al ser la accionada una sociedad, no se adjuntó documento alguno por medio del cual se acreditara que quien lo envía, ostenta las facultades de ley para otorgar mandato. Por lo anteriormente expuesto, se colige que no se ha dado cumplimiento con lo requerido el punto 1.1, de la providencia que precede la presente

1.2 De igual manera, en el punto 1.2 del citado proveído, se le requirió para que aportara certificado de existencia y representación legal de la sociedad Inversiones Serna Agudelo S.A.S., documento que no debe superar un mes entre la fecha de su expedición y la data en la cual se allegue al proceso; tarea que tampoco fue realizada.

1.3 Es así que, conforme a lo previamente expuesto, se requiere nuevamente a los interesados, para efectos de que cumplan a cabalidad lo dispuesto en la providencia calendada al 17 de febrero de 2022 en concordancia con los reparos aquí señalados.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. De otra arista, este Despacho dispone acceder la sustitución del poder que la abogada Clara Inés Naranjo Tejada, efectuara en la profesional Ángela María Trejos Rojas, para representar al ejecutante Carlos Gerardo Bastidas Mora (archivo 39).

Lo anterior, en los términos del archivo 85 y bajo los lineamientos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, compártase el vínculo del proceso con la abogada en sustitución, al correo: amtr1125@gmail.com para las acciones subsiguientes.

3. PRECISAR que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

5. Se dispone, publicar en el estado electrónico la presente decisión, al haber impulsado la parte demandada actos para su notificación.

NOTIFÍQUESE

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA

Jueza

2021-00062-00
Sac-S